

DECRETO ALCALDICIO - N° 1239

Casablanca, 13 de marzo del 2014.-

VISTOS:

- 1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Nochero en el Liceo Manuel de Salas.-
- 2.-Lo informado por la Dirección de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.-
- 3.-Las facultades que me confieren la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 13 de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **OSCAR RICARDO PLAZA MALDONADO**, cédula de identidad **N°12.847.647-4**, quien de desempeñará como Nochero en el Liceo Manuel de Salas, con una jornada de trabajo de 44 hrs. semanales y una remuneración mensual imponible de \$ 277.317.- hasta el 28 de febrero el 2015.-

II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Juan Alfonso Barros Diez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilita
Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EVWYav



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 13 de marzo del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N°9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **OSCAR RICARDO PLAZA MALDONADO**, nacido el día 16 de octubre de 1974, cédula de identidad N°12.847.647-4, con domicilio en Tapihue s/n, comuna de Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe, como Nochero en el Liceo Manuel de Salas.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", en el Liceo Manuel de Salas, ubicado en calle Punta Arenas N°165, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 44 horas, según la distribución impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual de \$277.317, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 13 de marzo del 2014 a plazo fijo hasta el 28 de febrero del 2015, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde (S) don JUAN ALFONSO BARROS DIEZ, consta en Decreto Alcaldicio N°1204 de fecha 12 de marzo del 2014.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


OSCAR RICARDO PLAZA MALDONADO
Trabajador




JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde